



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0059
RADICADO N° 2022-00001-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DIANA ISABEL LOPEZ RAMIREZ contra C.I. TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A.S. - C. I. TALSA, y solidariamente contra INVESTAL S.A.S., JORGE OMAR NARANJO ARIAS, JOSE OVIDIO JARAMILLO HENAO, DUVÁN JARAMILLO GÓMEZ, RAUL DARÍO CORREA ACOSTA, HILDEBRANDO SANCHEZ VALLEJO y ROCIO RESTREPO JARAMILLO, se allegó escrito de subsanación de requisitos, por lo que se procede al análisis de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito allegado, se encuentra que fue subsanada en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la demanda, por lo que se cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por lo que procede su ADMISIÓN, excluyéndose como demandante a la FUNDACIÓN MANEL PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNDAMANEL conforme a lo manifestado por el apoderado en el escrito de subsanación.

La parte demandante allegó pantallazo del correo mediante el cual envía la demanda, sin embargo, no fue posible verificar cuáles fueron los archivos enviados a la parte demandada, por lo que, para evitar futuras nulidades, la notificación del presente proveído se surtirá por el despacho a los demandados, remitiendo de manera completa la demanda, el escrito de subsanación y el presente auto.

Se requerirá a la parte demandada para que adjunte al descender el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder en relación con el objeto de la controversia; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se allega al despacho.

En los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarla a la abogada titulada NIDIA AMPARO BELTRÁN PORRAS, portadora de la T. P. No. 307.051 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DIANA ISABEL LOPEZ RAMIREZ contra C.I. TECNOLOGÍA ALIMENTARIA S.A.S. - C. I. TALSA, y solidariamente contra INVESTAL S.A.S., JORGE OMAR NARANJO ARIAS, JOSE OVIDIO JARAMILLO HENAO, DUVÁN JARAMILLO GÓMEZ, RAUL DARÍO CORREA ACOSTA, HILDEBRANDO SANCHEZ VALLEJO y ROCIO RESTREPO JARAMILLO.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada, quien deberá dar respuesta a la acción antes de la audiencia y fallo, que se señalará una vez se surta la notificación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 41 lit. A, num. 1°, 72 del C. P. del T. y de la S. S. y 8° del Decreto 806 del 2020.

La notificación que se surtirá preferentemente por medios electrónicos, en este caso se realizará por la secretaría del despacho.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descender el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.

RADICADO N° 2022-00001-00

CUARTO: RECONOCER personería a el abogado titulado NIDIA AMPARO BELTRÁN PORRAS, portadora de la T. P. No. 307.051 del C. S. de la J., para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 016 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 3 febrero de 2022
a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fae5214317388052dd75a0358ac6219b3ea2a90f26fd8278d711490320a865**

Documento generado en 02/02/2022 10:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>